

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012203-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ASISTENCIA TECNICA EN TRAZABILIDAD, para el proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO identificado con CUI 2511311, orientado a beneficiarios de organizaciones de productores de quinua.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Desarrollar capacidades de los productores de Quinua para generar valor agregado y comercializar su producto en el mercado interno y externo de forma competitiva, en 07 provincias de la región Puno, en el marco de la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, en adelante ProQUINUA, el cual contribuirá al cierre de brechas en las organizaciones respecto de temas de calidad.

4. ACTIVIDADES

- a) Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para la implementación del sistema de trazabilidad de las organizaciones beneficiarias del proyecto.
- b) Evaluar y controlar la evolución del producto para identificar lo que necesita la organización, y generar herramientas para controlar el stock de los productos y mejorar la gestión del producto.
- c) Realizar un trabajo coordinado con directivos y representantes de las organizaciones beneficiarias, con el acompañamiento del equipo de gestión del proyecto.
- d) Capacitar al personal de planta de las organizaciones beneficiarias del proyecto en el uso adecuado y alimentación del sistema, así como en el registro y seguimiento de la información, dejando como constancia registro de las personas capacitadas..
- e) El profesional debe brindar un reporte de la trazabilidad de un producto o un lote completo muestral por organización, ya sea para evaluar la producción, rutas de distribución y los problemas en la cadena de suministro, mostrando el origen, transformación y destino final de los productos, de acuerdo con los requerimientos normativos y comerciales.
- f) Diseñar e implementar las herramientas necesarias para operar el sistema de trazabilidad en las organizaciones, para garantizar su correcto funcionamiento.
- j) Elaboración de informe mensual del avance de las actividades.

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	Plan de trabajo y cronograma de actividades para la implementación del sistema de trazabilidad de las organizaciones beneficiarias del proyecto, de acuerdo con el literal a) del numeral 4 del presente TDR Hasta 13 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
2	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo al literal a), del presente TDR – Hasta 41 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio
3	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo al literal a), del presente TDR – Hasta 69 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
4	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo al literal a), del presente

	TDR – Hasta 97 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
5	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo al literal a), del presente TDR – Hasta 125 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
6	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo los literales a y d), del presente TDR – Hasta 153 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
7	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo los literales a y d), del presente TDR – Hasta 181 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
8	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo los literales a y d), del presente TDR – Hasta 209 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
9	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo los literales a y d), del presente TDR – Hasta 237 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
10	Informe de actividades realizadas según el numeral 4, literal b) hasta j), excluyendo los literales a y d), del presente TDR – Hasta 265 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

6. PLAZO DE EJECUCION

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de hasta (265) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicios

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ámbito del proyecto - Región Puno

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con título profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería informática.
- Estar colegiado y habilitado. (la habilitación será solicitada por el área usuaria al momento del inicio del servicio)
- Experiencia general mínima de 03 años en instituciones públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínimo de 06 meses, en funciones de implementación de herramientas, sistematización para trazabilidad en instituciones públicas y/o privadas.

Del proveedor:

- Persona natural o jurídica
- Con Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- Poseer Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado.
- Ruc Activo y Habido.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No Aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

El servicio se desarrollará en los ámbitos del Proyecto ProQUINUA – AGROMERCADO, Región Puno, con el fin

de cumplir con el objeto del presente TDR, sobre las acciones a efectuar y en caso de realizar comisiones de servicio fuera de la región Puno, la entidad cubrirá los gastos de desplazamiento (viáticos y pasajes asignados).

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en 10 pagos parciales, de acuerdo a la valorización del entregable:

- 1er Entregable: 6 % del monto total del servicio
- 2do Entregable: 11 % del monto total del servicio
- 3er Entregable: 11 % del monto total del servicio
- 4to Entregable: 11 % del monto total del servicio
- 5to Entregable: 11 % del monto total del servicio
- 6to Entregable: 10 % del monto total del servicio
- 7mo Entregable: 10 % del monto total del servicio
- 8vo Entregable: 10 % del monto total del servicio
- 9no Entregable: 10 % del monto total del servicio
- 10mo Entregable: 10 % del monto total del servicio

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo informe de conformidad de la Coordinación y V°B° de Supervisión del proyecto ProQUINUA

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

24. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

2511311

27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE QUINUA EN 10 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE EL COLLAO, CHUCUITO, SAN ROMAN, LAMPA, AZANGARO Y MELGAR Y 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO identificado con CUI 2511311

28. GARANTÍAS

No Aplica

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

30. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

32. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No Aplica



Firmado digitalmente por:
BALTAZAR LAURA MOISES
ANGEL FIR 01343178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/02/2026 09:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORRALES CONCHA DANIEL
FIR 45087643 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/02/2026 09:55:44-0500